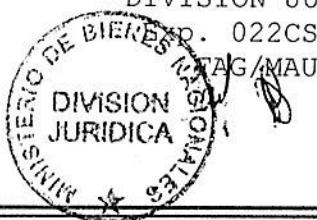


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
EXP. 022CS611261



Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECEBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales  
CONTRALORIA GENERAL  
Exento de Trámite de Toma de Razón  
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 203 DE 26 DE FEBRERO DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, - 4 MAR 2014

EXENTO N° 221 /.- VISTOS:

Estos Antecedentes; el Oficio n° 212 de fecha 4 de Marzo de 2014 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. 79 de 2010 del Ministerio de bienes Nacionales; el Decreto Exento N° 203 de 26 de febrero de 2014; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 203 de 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión de uso oneroso a la empresa "Sociedad GNL Mejillones S.A." de un inmueble Fiscal ubicado en Avenida Puerto N° 8000, Zona Portuaria de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 06 de fecha 28 de Agosto de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, el concesionario deberá entregar una Garantía para el Período de Operación de la Concesión, que tiene por objeto caucionar el fiel, oportuno e integral cumplimiento del Período de Operación del Contrato de Concesión.

Que el Decreto (Exento) N° 203 de 26 de Febrero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispuso la concesión, involuntariamente se omitió la obligación a la Sociedad GNL Mejillones S.A., de acompañar la Garantía antes referida al momento de suscribir la escritura de concesión.

Que en consecuencia y previa a la firma de la escritura pública de concesión entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la referida sociedad, corresponde modificar el acto administrativo.

D E C R E T O:

I. Modifíquese el Decreto (Exento) N° 203 de fecha 26 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, agregando los siguientes números al final del Decreto referido:

"23. Garantía. Con el objeto de garantizar el fiel, integro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del MBN una **Garantía Período de Operación.** Esta garantía caucionará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante el Período de Operación.

23.1. Instrumentos de garantía. El MBN aceptará los instrumentos de garantía que se señalan a continuación:

a) Boletas bancarias y/o vales vista emitidas por un banco comercial de la plaza, a nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a la vista y con carácter de irrevocables e incondicionales, o;

b) Pólizas de seguro de ejecución inmediata a favor del "Ministerio de Bienes Nacionales", las cuales deberán ser extendidas por compañías de seguros domiciliadas en Chile, especializadas en el otorgamiento de este tipo de instrumentos de garantía y crédito.

23.2. Monto garantía. Su monto será de una Renta Concesional Anual.

23.3. Plazo y glosa garantía. Esta garantía deberá ser presentada al momento de la firma del Contrato de Concesión, debiendo mantenerse vigente hasta el fin de la concesión. La glosa de la garantía deberá decir "**Para garantizar obligación Período de Operación Concesión otorgada por Decreto Exento N°203 de fecha 26 de febrero de 2014, complementado por Decreto Exento N° [N°] de fecha [fecha], ambos del MBN.**"

23.4. Ejecución garantía. En el evento de que el Concesionario no presente esta garantía en la fecha establecida, podrá ser considerada por el MBN como una renuncia expresa del Concesionario a la concesión, pudiéndosele dar término anticipado e inmediato a ésta, ejecutándose la garantía respectiva.

II.- Para todos los efectos legales, el presente Decreto formará parte integrante del que se modifica y complementa, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **RODRIGO PEREZ MACKENNA.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**JUAN CARLOS BULNES CONCHA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- - - - -
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

